



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520160012200

PROCESO EJECUTIVO Para la Efectividad de la Garantía Real,

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT.:860.003.020-1

DEMANDADOS: JORGE EDUARDO DEL GORDO KLIGMAN C.C.No.72.167.179 Y OTRO

Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Solicita el apoderado de la parte demandante en el presente proceso *que se sirva corrija el auto de fecha 24 de mayo del 2022, por medio del cual se ordena el secuestro de los inmuebles hipotecados, lo anterior teniendo en cuenta que con respecto al número de matrícula inmobiliaria del apartamento No.2B, ya que se repite el dígito 3 en la matrícula No. 040-2200133, siendo el número correcto de matrícula inmobiliaria es 040-220013.*

RESUELVE:

Corrójase el auto de fecha 24 *de mayo del 2022*, en lo que respecta a *la matrícula No. 040-2200133, siendo el número correcto de matrícula inmobiliaria es 040-220013.*-El cual queda así: Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble apartamento No.2B y el garaje No.11, que hacen parte del Edificio “PARQUE BAVIERA, UBICADO EN ESTA CIUDAD EN LA Carrera 64C No.91-247 y por la Calle 94 No.64B-42, cuyas medidas y linderos se encuentran en la Escritura Publica No.1106 del 18 de agosto de 2009, otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla, registrada el 21 de agosto de 2009, y distinguidos con las matrícula inmobiliarias Nos. 040-220013 y 040-220036, en la oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el Juzgado comisiona a la alcaldía de Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo dicha diligencia de secuestro a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se libraré correo: nelsonantonioospinoparejo@gmail.com, si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, iniciado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT.No.860.003.020-1, por medio de apoderado judicial Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, con cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No.46.576, en contra JORGE EDUARDO DEL GORDO KLIGMAN Y AURA ESTHER BUCHAAR CANDANOZA, portadores de las cedula de ciudadanía Nos. 72.167.179 y 39.057.730 respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio y Despacho No. 01228 y 00016

COG/ebf

RAD. No: 2016-00122-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 166
HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**